



Municipalidad Distrital de Breña

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0534-2020-MDB**

Breña, 20 de enero de 2020

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

**VISTO:**

El Informe N° 152-2019-GR/MDB de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Rentas elabora el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2020 y la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada", el Proveído N° 866-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 177-2019-GPPROP/MICI/MDB de fecha 26 de diciembre de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Proveído N° 896-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Gerencia Municipal, el informe N° 002-2020-GAF-MDB de fecha 02 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 010-2020 de fecha 08 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2020-GAJ/MDB de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 063-2020 de fecha 14 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, el informe N° 005-2020-GR/MDB de fecha 14 de enero de 2020 de la Gerencia de Rentas, el Proveído N° 079-2020 de fecha 16 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 027-2020-GAJ/MDB de fecha 17 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 093-2020 de fecha 17 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 001-2020-CR-CM/MDB de fecha 17 de enero de 2020 de la Comisión de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyo artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de Breña aprobó la Ordenanza N° 431-2019-MDB de fecha 06 de diciembre de 2019, que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza N° 476-2016-MDB ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2016, la misma que fue reajustada con el IPC para el ejercicio fiscal 2018 aprobado mediante Ordenanza N° 496-2017-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 407-MML, la cual fue actualizada en función del IPC para el ejercicio fiscal 2019 con la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 443, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2018;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
20 ENE. 2020  
Mo JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO  
SECRETARIO GENERAL

